

AYUNTAMIENTO PLENO

En la Villa de Madrid, en el Salón de Sesiones de su Primera Casa Consistorial, se reúne el día 20 de febrero de 2004, en sesión ordinaria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Señor Alcalde, don Alberto Ruiz-Gallardón. Asistieron los Concejales don Félix Arias Goytre, don Luis Asúa Brunt, don Enrique Carlos Barón Crespo, don José Manuel Berzal Andrade, doña Ana María Botella Serrano, don Juan Bravo Rivera, don Justo Calcerrada Bravo, don Pedro Calvo Poch, don Manuel Cobo Vega, don Miguel Conejero Melchor, doña Sandra María de Lorite Buendía, doña Concepción Denche Morón, don Ignacio Díaz Plaza, doña Eva Durán Ramos, doña María Pilar Estébanez Estébanez, don Joaquín García Pontes, doña Paloma García Romero, don Pío García-Escudero Márquez, don Manuel García-Hierro Caraballo, don Ángel Garrido García, doña María de la Paz González García, doña Elena González Moñux, don Pedro Javier González Zerolo, don Íñigo Henríquez de Luna Losada, doña doña María Teresa Hernández Rodríguez, don Sigfrido Herráez Rodríguez, don Óscar Iglesias Fernández, don Carlos Izquierdo Torres, doña Trinidad Jiménez García-Herrera, doña María Begoña Larrainzar Zaballa, doña Patricia Lázaro Martínez de Morentin, doña Rosa León Conde, doña Noelia Martínez Espinosa, doña María del Pilar Martínez López, don Rafael Merino López-Brea, don Julio Misiego Gascón, doña Alicia Moreno Espert, doña María Dolores Navarro Ruiz, don José Enrique Núñez Guijarro, doña María Fátima Inés Núñez Valentín, don José Manuel Rodríguez Martínez, doña Marta María Rodríguez-Tarduchy Díez, doña Ana María Román Martín, doña Inés Sabanés Nadal, doña María Nieves Sáez de Adana Oliver, doña María Carmen Sánchez Carazo, doña María Elena Sánchez Gallar, don Pedro Santín Fernández, don José Tomás Serrano Guío, don Ramón Silva Buenadicha, doña Carmen Torralba González, don Manuel Troitiño Pelaz y doña Isabel Vilallonga Elviro, asistidos por el Secretario General don Paulino Martín Hernández, y estando presente el Interventor General, don Jesús María González Pueyo.

Se abre la sesión pública por el Alcalde a las diez horas y cinco minutos.

ORDEN DEL DÍA

Acuerdos:

1.- Aprobar las Actas de las sesiones anteriores, ordinaria, celebrada el día 27 de enero de 2004, y extraordinaria, celebrada el día 13 de febrero de 2004.

VICEALCALDÍA

- CONCEJALÍA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL -

2.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Quedar enterado de la aprobación definitiva, al no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias durante el plazo de exposición al público, de la modificación del Reglamento para la Concesión de Distinciones Honoríficas, en los términos de su aprobación provisional, acordada con fecha 22 de diciembre de 2003.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- CONCEJALÍA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL -

3.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para la actividad de Bar-Restaurante, con funcionamiento nocturno en el número 5 de la calle Goya con vuelta a Marqués de Zurgena, en el Distrito de Salamanca, solicitado por la entidad comercial JAJA 5250, S.L., el cual ha sido aprobado inicialmente por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 04.04.2003, sin que hayan sido presentadas alegaciones en el trámite de información pública al que ha sido sometido.

Segundo.- Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del presente acuerdo.

4.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para la actividad de Oficina, en calle Maldonado, número 65, escalera B, 1º izquierda, solicitado por la Fundación Ayúdate, el cual ha sido aprobado inicialmente por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 23.05.2003, sin que hayan sido presentadas alegaciones en el trámite de información pública al que ha sido sometido.

Segundo.- Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del presente acuerdo.

5.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar para el año 2004, como indemnización compensatoria por su asistencia a los Plenos de la Junta Municipal, y en general, por su dedicación al ejercicio del cargo, once mensualidades, a razón de 751 euros cada una para los vocales vecinos y de 1.202 euros para los que ejerzan de portavoces. Estas retribuciones no se abonarán cuando el vocal vecino o portavoz sea concejal de la Corporación municipal.

Segundo.- La retribución se percibirá mensualmente, a excepción del mes de agosto. A efectos del pago, estas retribuciones se abonarán íntegramente cada mensualidad sin prorratear por días en los meses del nombramiento o cese. Únicamente se prorrateará cuando el cese de un vocal vecino y el nombramiento de su sustituto se produzca en el mismo mes.

Tercero.- A fin de que el pago mensual pueda hacerse efectivo antes de la finalización de cada uno de los meses, el documento de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación (ADO) previo a la ordenación del pago, será aprobado y remitido a la Intervención General dentro de los cinco primeros días de cada mes.

**CONCEJALÍA DE GOBIERNO DE
URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS**

- URBANISMO -

6.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Ratificar el texto definitivo del convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Madrid, Patrimonio Nacional y la Junta de Compensación del APE 09.24 U.E.-4 de Valdemarin Este, relativo a la conexión de saneamiento de dicho ámbito con la red general, al no haberse formulado alegaciones durante el trámite de información

pública, conforme al artículo 247 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

7.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Ratificar el texto definitivo del convenio urbanístico de gestión suscrito entre la Junta de Compensación Isla de Chamartín del ámbito especial del APR 16.03 Almacenes Manoteras y el Excmo. Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo establecido en los artículos 246 y 247 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

8.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Ratificar los textos definitivos del convenio urbanístico y de colaboración entre la Comunidad de Madrid, el Excmo. Ayuntamiento de Madrid e Iberdrola para el desmontaje de líneas aéreas de alta tensión y blindaje de subestaciones de intemperie, y convenio para la ejecución de los compromisos contraídos por la Comunidad de Madrid, el Excmo. Ayuntamiento de Madrid e Iberdrola para el desmontaje de líneas aéreas de alta tensión y blindaje de subestaciones de intemperie de Iberdrola, con estimación de la alegación presentada por don Juan Izquierdo Pastor y otros, y estimación parcial de las alegaciones presentadas por Iberdrola, S.A., y por la Asociación PASEM, de acuerdo con lo expuesto en el informe técnico que obra en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247.4 de la ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

9.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de 1997, en lo referente al Capítulo 7.8, artículo 7.8.5 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, conforme a lo previsto en el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 123.2 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo.- Remitir el presente expediente, relativo a la Modificación Puntual referida, al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, para que, si procede, lo apruebe definitivamente, conforme al artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

10.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación de Plan Especial Universidad Autónoma de Madrid SG-1 del API 08.09, promovido por don Manuel Pérez Soriano, en representación de la Universidad Autónoma de Madrid, en el distrito de Fuencarral-El Pardo de Madrid.

Segundo.- Estimar la alegación habida durante el trámite de información pública, de acuerdo con lo que a tal respecto se señala en la propuesta resolutoria contenida en el informe de fecha 19 de diciembre de 2003 de la Sección de Ordenación 1 del Departamento de Iniciativa Privada II, obrante en el expediente.

11.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de control urbanístico ambiental de usos en la calle Juan de Austria, 5, promovido por M.F. Turiscontrol, S.L., distrito de Chamberí.

Segundo.- Publicar dicho acuerdo mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 66.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

12.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente el proyecto del Plan Especial de control urbanístico ambiental de usos en calle San Bernardo, 1, promovido por don Félix M^a González Vela en representación de Servicios y Desarrollo Turísticos, S.A., distrito Centro.

Segundo.- Publicar dicho acuerdo mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 66.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

13.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de control urbanístico ambiental de usos en la calle Balmes, 3A, promovido por don José Domingo Rodríguez Losada en representación de Balafor, S.A., distrito de Chamberí.

Segundo.- Publicar dicho acuerdo mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 66.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

14.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la calle Fernando de Mijares, 24, del distrito de San Blas, conforme a los artículos 59 y 60 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, promovido por don Julio Becerra de la Fuente, en representación de Orellana Veinte, S.L.

15.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Quedar enterado, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 a).3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno, en sesión de 18 de diciembre de 2003, por el que se declaró la inadmisión a trámite de la Modificación del Plan Parcial II-2 "Arroyo del Santo", Parcela TE-1.1, promovido por don José Luis Ojeda Ruiz Constantino, en nombre de Promociones García Domínguez, de acuerdo con el informe emitido por la Sección de Ordenación 2 del Departamento de Iniciativa Privada II de fecha 6 de noviembre de 2003.

16.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Quedar enterado del acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid de fecha 11 de diciembre de 2003, relativa a la inadmisión a trámite del Estudio de Detalle en la Avenida de Alfonso XIII, número 125, promovido por don Ricardo Alvarellos Bermejo, en representación de Procobusa, S.A., de acuerdo con el informe emitido por la Sección de Ordenación 1 del Departamento de Iniciativa Privada II, de fecha 28 de octubre de 2003, en el distrito de Chamartín.

CONCEJALIA DE GOBIERNO DE EMPLEO Y SERVICIOS AL CIUDADANO

17.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar la forma de gestión del servicio público docente en la nueva Escuela Municipal de Música del distrito de Tetuán, que se realizará mediante concesión y cuyos pliegos técnicos y de cláusulas administrativas particulares se someterán a aprobación del órgano competente por razón de la materia.

18.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar la forma de gestión del servicio público de Teleasistencia Domiciliaria, que se realizará por la fórmula de gestión indirecta mediante concesión administrativa, y cuyos pliegos técnicos y de cláusulas administrativas particulares se someterán a aprobación

del órgano de contratación correspondiente por razón de la materia y la cuantía, en su caso.

19.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar la forma de gestión del servicio público de atención especializada a menores y familias en riesgo social en los distritos de Latina y Carabanchel, que se realizará mediante concesión y cuyos pliegos técnicos y de cláusulas administrativas particulares se someterán a aprobación del órgano competente por razón de la materia.

20.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar la adecuación al tipo de organismo autónomo local que prevé la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, del organismo autónomo de carácter administrativo Instituto Municipal para el Empleo y la Formación Empresarial, que pasa a denominarse Agencia para el Empleo de Madrid, respetándose la situación laboral del personal en las mismas condiciones que tuvieran reconocidas.

Segundo.- Aprobar provisionalmente, y con carácter definitivo si no se presentan reclamaciones durante el plazo de exposición al público, la adaptación de sus Estatutos al régimen jurídico que se recoge en el artículo 85 bis de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercero.- Aprobar su adscripción a la Concejalía de Gobierno de Empleo y Servicios al Ciudadano.

Cuarto.- Aprobar la subrogación del Ayuntamiento de Madrid en la posición del citado organismo respecto de las actuaciones ya realizadas o que pudieran sobrevenir en relación con el Programa Operativo 940314-ES-3, del Fondo Social Europeo para el periodo 1994-1999, según Anexo I, asumiendo todos los créditos y débitos que de ellas pudieran derivarse, para lo que podrá arbitrar, en su caso, un procedimiento específico para la liquidación de los mismos.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal para 2004, se autoriza al Concejal de Gobierno de Hacienda y Administración Pública a efectuar las adaptaciones técnicas correspondientes en los Estados de Gastos e Ingresos de los Presupuestos aprobados, como consecuencia de la reorganización administrativa derivada del presente acuerdo.

ANEXO I

DEUDORES Y ACREEDORES

Los créditos y débitos que figuran en la Contabilidad del Instituto para el Empleo y la Formación Empresarial a 28 de enero de 2004, en relación con el programa objeto del presente Anexo, son los que se relacionan a continuación:

ACTIVO

Cuenta 431 Deudores por derechos reconocidos

Año 1998	69.993,02 euros
Año 1999	2.457.042,02 euros
Año 2000	3.368.921,50 euros
TOTAL	5.895.956,54 euros

PASIVO

Cuenta 490 Provisión para insolvencias

Año 2000	69.993,02 euros
Año 2001	5.825.963,52 euros
TOTAL	5.895.956,54 euros

Asimismo, se encuentran contabilizados depósitos recibidos con motivo de las garantías exigidas en los contratos derivados de las adjudicaciones para la impartición de cursos de estas programaciones, cuya valoración es la siguiente:

Depósitos en metálico	57.800,18 euros
Avales depositados	100.580,22 euros
Total depósitos	158.380,40 euros

ESTATUTOS ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL

“AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID”

Capítulo I

Naturaleza, finalidad y competencias

Artículo 1. Naturaleza jurídica.

1. La Agencia para el Empleo de Madrid, es un organismo autónomo local, dotado de personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio propio y autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines.

Dentro de la esfera de sus competencias, le corresponde las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines, en los términos establecidos en el presente Estatuto y de acuerdo con la legislación aplicable.

La Agencia para el Empleo de Madrid se adscribe a la Concejalía de Gobierno de Empleo y Servicios al Ciudadano a cuyo titular le corresponde la dirección estratégica del mismo, así como la evaluación y el control de los resultados de su actividad.

2. La Agencia para el Empleo de Madrid se regirá por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, por la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, por los presentes Estatutos y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que le resulte de aplicación.

3. La Agencia para el Empleo de Madrid desarrollará sus funciones, tanto mediante actuaciones propias como a través de la cooperación y acuerdo con otras Administraciones públicas y entidades públicas y privadas.

Artículo 2. Fines

La Agencia para el Empleo de Madrid tiene como finalidad la gestión de las políticas municipales de empleo, mediante la intermediación laboral, la orientación y formación de los desempleados y trabajadores, y el fomento del empleo estable y de calidad.

Artículo 3. Competencias

1. La Agencia para el Empleo de Madrid ejercerá para el cumplimiento de los fines previstos en el artículo anterior, entre otras, las siguientes competencias:

- a. Desarrollar las políticas de prevención del desempleo, realizando actuaciones tendentes a facilitar a los trabajadores desempleados la obtención de un puesto de trabajo digno y adecuado.
- b. Promover y desarrollar una formación y orientación, tanto ocupacional como profesional y continua, tendente a cualificar a los trabajadores en las necesidades reales de trabajo existentes en el Municipio.
- c. Colaborar con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid en la gestión de la intermediación en el mercado de trabajo, con especial atención en la integración de colectivos con dificultades de acceso al mercado laboral.
- d. Fomentar la creación de empleo en las empresas.
- e. Promover líneas de financiación para la creación de empleo.
- f. Desarrollar actuaciones de formación para el autoempleo.
- g. Colaborar en la formación continua del personal no funcionario de los organismos y empresas dependientes del Ayuntamiento de Madrid.
- h. Colaborar con los distintos departamentos municipales en la realización de campañas específicas, contribuyendo desde la Agencia a la formación de los agentes informadores.
- i. Mejorar la cualificación de los trabajadores ocupados en áreas estratégicas para la economía del Municipio.
- j. Informar sobre las ofertas de empleo y la formación para el empleo del Municipio.
- k. Colaborar con otras instituciones públicas y privadas en las materias objeto de la Agencia.
- l. En general, todas aquellas competencias no especificadas anteriormente y que estén relacionadas con la gestión de los recursos asignados a la Agencia.

2. Para su logro la Agencia para el Empleo de Madrid podrá ejercer, entre otras, las siguientes facultades:

- a. Establecer convenios con otros organismos o entidades para potenciar el desarrollo del empleo.
- b. Participar en planes nacionales y programas de la Comunidad Autónoma de Madrid, establecidos en el marco de la Estrategia Europea de Empleo, así como en proyectos europeos o internacionales que puedan potenciar el desarrollo del empleo en la ciudad.
- c. Obtener y gestionar subvenciones y otras ayudas del Estado, de la Comunidad Autónoma de Madrid, de Instituciones públicas o privadas y de particulares.
- d. Proponer el establecimiento de precios públicos y la concertación de operaciones de créditos en sus distintas formas.

Capítulo II

Órganos de dirección

Artículo 4. Enumeración

Los órganos de dirección de la Agencia para el Empleo de Madrid son los siguientes:

- Consejo Rector
- Presidente
- Vicepresidente
- Gerente

Artículo 5. Naturaleza del Consejo Rector

El Consejo Rector es el máximo órgano de gobierno y dirección de la Agencia para el Empleo de Madrid al que corresponde velar por la consecución de los objetivos asignados a la misma.

Artículo 6. Composición del Consejo Rector

El Consejo Rector estará integrado por quince miembros, uno de los cuales será el Presidente, nombrados mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local a propuesta del titular de la Concejalía a la que figura adscrito el Organismo, conforme a los criterios que se expresan en los apartados siguientes.

En cualquier caso, habrá un Concejal por cada grupo político con representación en el Ayuntamiento de Madrid como vocal del Consejo Rector.

Igualmente, en representación de las organizaciones empresariales y sindicales de la ciudad se designarán dos representantes propuestos por CEIM Confederación Empresarial de Madrid-CEOE, uno propuesto por la Unión Sindical de Madrid región de CC.OO. y uno propuesto por parte de UGT-Madrid.

Los demás vocales serán nombrados entre Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local, titulares de órganos directivos, técnicos al servicio de las Administraciones Públicas y cesarán automáticamente si pierden la condición que determinó su nombramiento y, en todo caso, al fin del mandato de cada Corporación.

Artículo 7. Atribuciones del Consejo Rector

1. Corresponde al Consejo Rector las siguientes funciones:

- a. Dirigir la política de actuación y gestión de la Agencia para el Empleo de Madrid.
- b. Aprobar el plan de actuación anual.
- c. Aprobar el anteproyecto de presupuesto y sus modificaciones y elevarlo a la aprobación del órgano municipal competente.
- d. Aprobar el proyecto de cuentas anuales y someterlas a la aprobación del órgano municipal competente así como la liquidación del presupuesto.
- e. Aprobar la memoria anual de actividades.
- f. Proponer el nombramiento del Gerente y controlar su actuación.
- g. Aprobar el reglamento de régimen interior y sus modificaciones.
- h. Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid el proyecto de modificación de los Estatutos, sin perjuicio de los cambios que este órgano pueda proponer al Pleno por propia iniciativa.
- i. Aprobar el proyecto de la plantilla de personal y sus modificaciones así como la relación de puestos de

trabajo y elevarlo a la aprobación definitiva del órgano municipal competente.

- j. Proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los acuerdos y Convenios Colectivos que regulen las condiciones de trabajo y retribuciones del personal de la Agencia para el Empleo de Madrid. La determinación y modificación de las condiciones retributivas tanto del personal directivo como del resto del personal, deberán ajustarse en todo caso a las normas que al respecto apruebe el Pleno o la Junta de Gobierno Local, según corresponda.
- k. Aprobar la oferta de empleo público y despedir disciplinariamente al personal laboral del Organismo.
- l. Aprobar la organización o estructura administrativa de la Agencia para el Empleo de Madrid previo informe de la Concejalía competente en materia de Hacienda.
- m. Adoptar los acuerdos necesarios relativos al ejercicio de toda clase de acciones y recursos y en general el ejercicio de todo tipo de acciones legales, salvo en los supuestos de urgencia.
- n. Aprobación de convenios, conciertos y acuerdos de actuación y cooperación, o cualesquiera otros, con otras Administraciones públicas o instituciones públicas o privadas.
- o. Proponer a la Junta de Gobierno Local, la realización de operaciones de crédito a corto y largo plazo, previo informe de la Concejalía competente en materia de Hacienda, y sin perjuicio del cumplimiento de los demás trámites exigidos por las disposiciones legales vigentes.
- p. Creación de agencias de zona y centros de formación ocupacional.
- q. Las demás que le corresponda de acuerdo con este Estatuto.

2. El Consejo Rector podrá delegar en el Presidente o en el Gerente las competencias señaladas en los apartados k) en lo referente al despido disciplinario, l), m) y n) del artículo anterior.

Artículo 8. Funcionamiento del Consejo Rector

El régimen de funcionamiento del Consejo Rector será el que se determina en los presentes Estatutos, en la Ley de Bases de Régimen Local, en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Consejo Rector se reunirá en sesión ordinaria una vez cada dos meses, y en sesión extraordinaria, cuando lo acuerde el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros del Consejo.

Artículo 9. Convocatoria de las sesiones

La convocatoria para las sesiones se efectuará con la antelación mínima de setenta y dos horas; a la que se acompañará el orden del día de la misma y la documentación complementaria que resulte procedente.

Eventualmente, cuando razones de urgencia no permitieran cumplir los plazos mínimos de convocatoria, será válida la reunión del Consejo si por la mayoría absoluta de sus miembros se acepta el carácter urgente de la sesión, antes de iniciar la misma.

Artículo 10. Constitución del Consejo y adopción de acuerdos

1. Se considerará válidamente constituido el Consejo Rector cuando en primera convocatoria asista el Presidente, el Secretario, o quienes legalmente les sustituyan, y la mitad al menos de los restantes miembros. En segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después de la señalada para la primera, podrá celebrarse sesión, cualquiera que sea el número de asistentes, siempre que estén al menos el Presidente, el Secretario y dos vocales.

A las sesiones del Consejo Rector asistirán en todo caso, con voz pero sin voto, el Gerente de la Agencia para el Empleo de Madrid, así como los funcionarios o empleados del Ayuntamiento o de la Agencia que el Presidente estime conveniente.

2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Consejo.

3. Los acuerdos del Consejo Rector se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. En el supuesto de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva

votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del presidente.

Artículo 11. Del Presidente y Vicepresidente

El Presidente del Consejo Rector será el titular de la Concejalía de Gobierno a la que figura adscrito el Organismo.

Existirá un Vicepresidente designado por el Presidente entre los Vocales de la misma que ostenten la condición de Concejal, miembro de la Junta de Gobierno Local o directivo municipal, que sustituirá al Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, y ejercerá asimismo las funciones que el Presidente o el Consejo Rector le delegue expresamente.

Artículo 12. Funciones del Presidente del Consejo Rector.

Corresponde al Presidente del Consejo Rector las siguientes funciones:

- a. Ostentar la máxima representación institucional de la Agencia para el Empleo de Madrid, sin perjuicio de las competencias que, como representante legal de la misma, correspondan al Gerente.
- b. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Rector, fijar su orden del día y dirigir las deliberaciones.
- c. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Agencia para el Empleo de Madrid.
- d. Ejercitar las actuaciones imprescindibles en caso de urgencia, dando cuenta al Consejo Rector en la primera sesión que se celebre.
- e. Dictar instrucciones y circulares sobre las materias que sean competencia de la Agencia para el Empleo de Madrid.
- f. Las que el Consejo Rector le delegue, cuantas otras sean inherentes a su condición de Presidente de la Agencia para el Empleo de Madrid y las demás que le atribuyen los presentes Estatutos.

Artículo 13. El Secretario del Consejo Rector

1. El Secretario del Consejo Rector será el titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, que ejercerá las funciones de fe pública en el ámbito de la Agencia para el Empleo de Madrid.

Hasta tanto se crea y se dota el puesto del titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, las funciones señaladas en el apartado anterior corresponderán al Secretario General del Pleno.

2. En particular, corresponde al Secretario del Consejo Rector:

- a. Asistir a las reuniones del Consejo Rector con voz pero sin voto.
- b. Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden del Presidente, así como las citaciones a los miembros del Consejo Rector.
- c. Recibir los actos de comunicación de los miembros del Consejo Rector y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- d. Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- e. Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados.
- f. Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

Artículo 14. El Gerente

1. El Gerente de la Agencia para el Empleo de Madrid, será nombrado, y en su caso cesado, libremente por la Junta de Gobierno Local a propuesta del Consejo Rector.

El nombramiento deberá efectuarse entre funcionarios de carrera o personal laboral de las Administraciones Públicas, o profesionales del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.

2. El Gerente ostenta la condición de órgano directivo a los efectos previstos en el artículo 130 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Artículo 15. Funciones del Gerente

1. Corresponde al Gerente las siguientes funciones:

- a. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector.
- b. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios de la Agencia para el Empleo de Madrid de acuerdo con las directrices del Consejo Rector.

- c. Ejercer la representación legal de la Agencia para el Empleo de Madrid.
- d. La celebración de contratos administrativos y privados, en las condiciones y con los límites que se establezcan por la Junta de Gobierno Local.

La presidencia de la mesa de contratación del Organismo corresponde al Gerente que podrá delegarla en otros órganos o personal al servicio del mismo.

- e. Autorizar y disponer el gasto, reconocer las obligaciones y ordenar el pago. No obstante, la autorización y, en su caso, disposición del gasto, corresponderá a la Junta de Gobierno Local cuando el importe del gasto coincida con las cuantías que para la autorización de gasto corresponda a la misma de acuerdo con las disposiciones de delegación de competencias en esta materia.

En el caso de gastos de carácter plurianual se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en las disposiciones de delegación de competencias en esta materia.

- f. Asistir obligatoriamente a las sesiones del Consejo Rector con voz y sin voto.
- g. Preparar la memoria anual de actividades, el anteproyecto de presupuesto y sus modificaciones, la liquidación del mismo, así como la incorporación de remanentes, la Cuenta General y el inventario de los bienes para su elevación al Consejo Rector.
- h. Elaborar el plan de actuación anual.
- i. Negociar el Convenio Colectivo, elevándolo al Consejo Rector para su aprobación por el órgano municipal competente.
- j. Elaborar y proponer al Consejo Rector la plantilla de personal de la Agencia para el Empleo de Madrid y la relación de puestos de trabajo.
- k. La dirección y gestión del personal, la contratación del mismo, y el ejercicio de las facultades disciplinarias, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Rector.

- l. Gestionar el patrimonio de la Agencia para el Empleo de Madrid.
- m. En general, el desarrollo de todas las actuaciones necesarias para la correcta ejecución de los fines de la Agencia para el Empleo de Madrid y de los acuerdos del Consejo Rector.
- n. Las demás facultades que no estén atribuidas expresamente a otros órganos.

Capítulo III

Órganos de asesoramiento y participación

Artículo 16. Comisiones Asesoras específicas

1. El Consejo Rector de la Agencia para el Empleo de Madrid podrá crear Comisiones Asesoras específicas de carácter permanente o temporal que tendrán carácter consultivo sobre materias relacionadas con el objeto de la Agencia.

2. La composición, constitución y régimen de funcionamiento de dichas Comisiones Asesoras específicas se determinará por el Consejo Rector. La condición de miembro de las mismas será no retribuida.

Capítulo IV

Régimen económico y presupuestario

Artículo 17. Recursos económicos

Los recursos económicos de la Agencia para el Empleo de Madrid podrán provenir de las siguientes fuentes:

- a. Los bienes y valores que constituyen su patrimonio.
- b. Los productos y rentas de dicho patrimonio.
- c. Las consignaciones específicas que tuviera asignadas en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento.
- d. Las transferencias corrientes o de capital que procedan de las Administraciones o entidades públicas.
- e. Los ingresos ordinarios y extraordinarios que esté autorizada a percibir, según las disposiciones por las que se rijan.
- f. Las donaciones, legados y otras aportaciones de entidades privadas y de particulares.

g. Cualesquiera otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 18. Patrimonio de la Agencia para el Empleo de Madrid

El régimen jurídico aplicable a los bienes propios y adscritos de la Agencia para el Empleo de Madrid será el establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en las demás disposiciones que le sean de aplicación.

Artículo 19. Presupuestos, contabilidad y control

1. La Agencia para el Empleo de Madrid someterá su régimen presupuestario a lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en las Bases Anuales de Ejecución del Presupuesto, y a las demás disposiciones legales y reglamentarias que le sean de aplicación.

2. La Agencia para el Empleo de Madrid queda sometida al régimen de contabilidad pública de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. Corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid realizar el control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria de la Agencia para el Empleo de Madrid en los términos previstos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

4. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, la Agencia para el Empleo de Madrid queda sometida a un control de eficacia por la Concejalía de Gobierno a la que figura adscrita. Dicho control tendrá por finalidad comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos y la adecuada utilización de los recursos asignados.

Capítulo V

Régimen jurídico

Artículo 20. Recursos y reclamaciones

1. Los actos y resoluciones del Consejo Rector, del Presidente, del Vicepresidente y del Gerente ponen fin a la vía administrativa y serán recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La revisión de oficio de los actos administrativos nulos dictados por el Consejo Rector corresponderá al titular de la

Concejalía a la que la Agencia para el Empleo de Madrid se encuentra adscrita.

Al Consejo Rector corresponderá la revisión de oficio de los actos administrativos nulos dictados por los demás órganos de la Agencia para el Empleo de Madrid.

3. La revocación de los actos administrativos desfavorables o de gravamen corresponde también al Consejo Rector.

4. Respecto de las reclamaciones económico-administrativas se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en la materia.

5. Previamente a la interposición de acciones en vía civil o laboral deberá interponerse reclamación previa ante la Agencia para el Empleo de Madrid.

La resolución de las reclamaciones previa a la vía civil corresponderá al Consejo Rector, correspondiendo al Gerente la resolución de las previas a la vía laboral.

Artículo 21. Responsabilidad patrimonial

1. El régimen de responsabilidad patrimonial de la Agencia para el Empleo de Madrid y de las autoridades y personal que presten sus servicios en la misma, se exigirá en los mismos términos y casos que para el Ayuntamiento de Madrid de acuerdo con las disposiciones generales en la materia.

2. La resolución de las reclamaciones que se formulen por el funcionamiento normal o anormal de los servicios de competencia de la Agencia para el Empleo de Madrid corresponde al Consejo Rector.

Artículo 22. Representación y defensa en juicio.

La representación y defensa en juicio del organismo autónomo corresponderá a los letrados que sirvan en los servicios jurídicos del Ayuntamiento, salvo que se designe por el Consejo Rector abogado colegiado que le represente y defienda.

Capítulo VI

Personal

Artículo 23. El personal

1. El personal de la Agencia para el Empleo de Madrid estará integrado por personal funcionario o laboral, de acuerdo con lo que establezca la relación de puestos de trabajo.

2. La selección de dicho personal se realizará por los procedimientos establecidos al efecto por la legislación vigente, garantizando, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad de las convocatorias.

3. El personal de la Agencia para el Empleo de Madrid se regirá por lo previsto en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, por las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables al personal de las entidades locales, y por los acuerdos y convenios colectivos que le resulte de aplicación.

Capítulo VII

Modificación de los Estatutos y disolución de la Agencia para el Empleo de Madrid

Artículo 24. Procedimiento de modificación de los Estatutos

La modificación de los Estatutos se realizará a propuesta del Consejo Rector o a iniciativa del Ayuntamiento y se ajustará a los mismos trámites que su aprobación.

Artículo 25. Causas y procedimiento de la disolución de la Agencia para el Empleo de Madrid.

La extinción de la Agencia para el Empleo de Madrid se producirá por acuerdo del Pleno.

En dicho acuerdo se establecerá las medidas aplicables al personal de la Agencia para el Empleo de Madrid, determinándose la incorporación del mismo al Ayuntamiento de Madrid o al organismo público que corresponda. Asimismo, determinará la integración en el patrimonio municipal de los bienes y derechos que, en su caso, resulten sobrantes de la liquidación de la Agencia para el Empleo de Madrid, para su afectación a servicios municipales o adscripción a otros organismos, ingresándose en la Tesorería el remanente líquido resultante, si lo hubiera.

21.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar de forma definitiva la Ordenanza Reguladora de las Bases de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid en el marco del Programa de Cooperación al Desarrollo, una vez resueltas las reclamaciones y sugerencias presentadas en el plazo de información pública, con arreglo a la redacción que se acompaña al expediente, y que a continuación se transcribe.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

I. FUNDAMENTACIÓN

El Ayuntamiento de Madrid cuenta desde 1995 con el Programa de Cooperación al Desarrollo, el cual se constituye en un importante instrumento institucional que plantea como objetivo general contribuir a la erradicación de la pobreza en el mundo, siendo la principal prioridad la cobertura de las necesidades sociales básicas.

Este Programa tiene como meta implementar acciones que canalicen la solidaridad de los madrileños para la cofinanciación de actividades de promoción del desarrollo en aquellas áreas vulnerables y prioritarias en los países donde opera la cooperación española, por medio de las entidades de la sociedad civil y la sensibilización a la población madrileña en lo referente a la solidaridad con dichos países. Por otra parte se responde ante las situaciones de emergencia que se producen con motivo de catástrofes naturales, y se realizan tareas de seguimiento y control de los proyectos cofinanciados.

Por Acuerdo Plenario de 24 de febrero de 1995, fueron aprobadas las "Bases Reguladoras de la Convocatoria pública para la concesión de ayudas para la realización de proyectos de cooperación en el término municipal de Madrid y en países en vías de desarrollo" (B.O.C.A.M. 28.03.95), a su vez modificadas mediante Acuerdos Plenarios de 23 de febrero y 20 de diciembre de 1996 (B.O.C.A.M. 21.03.96 y 22.01.97).

Este marco normativo ha permitido la gestión municipal del Programa de Cooperación al Desarrollo en estos años, consolidándose como uno de los principales donantes de ayuda oficial al desarrollo española, al cofinanciar hasta la fecha más de 1.163 proyectos en 47 países por un total de 113.354.728 euros.

Tras estos años de experiencia, resulta imprescindible actualizar el marco normativo del Programa de Cooperación al Desarrollo, y que se adecue a la planificación propuesta para el período 2004-2007, actualmente en elaboración, así como la puesta en marcha del Consejo Municipal de Cooperación y que, como el Plan de Cooperación 2004-2007, se encuentra recogido en el Presupuesto para 2004, aprobado en el Pleno Municipal de 22 de diciembre de 2003.

El Programa se plantea para el año 2004 la elaboración de un Plan de Cooperación 2004-2007 y los correspondientes Planes Estratégicos por país, que prioricen las áreas geográficas y los sectores de actuación, y que establezca los objetivos a alcanzar en la consecución de mejores condiciones de vida en los países menos adelantados.

En este sentido, el Ayuntamiento de Madrid desea adherirse a los conocidos "Objetivos de Desarrollo del Milenio", planteados por Naciones Unidas, en cuanto a aunar esfuerzos en la erradicación de la extrema pobreza y el hambre, la extensión de la educación primaria, la promoción de la mujer, la reducción de la tasa de mortalidad infantil y la mejora de la salud materna, unido a la lucha contra el SIDA y la promoción del desarrollo medioambiental sostenible, así como el fomento de una Asociación Mundial para el Desarrollo.

Para 2004, ya se plantea la necesidad de iniciar dos nuevas líneas de trabajo: apoyo a proyectos de codesarrollo, para una nueva cooperación entre los países de origen y destino de los flujos migratorios que tenga a los inmigrantes como protagonistas, y por otra parte, la Cooperación bilateral directa con entidades locales de los países prioritarios, con objeto de fortalecer sus capacidades de gestión y propiciar su papel como garantes del impacto y la sostenibilidad de las acciones de desarrollo impulsadas por el Ayuntamiento de Madrid.

Por otra parte, se mantienen y refuerzan las ayudas a proyectos de Desarrollo y a proyectos de Educación para el Desarrollo y Sensibilización Social, unidas en una Convocatoria Pública Anual.

Se mantiene el importante apartado destinado a ayudas a proyectos de Emergencias, y se amplía la dotación destinada a seguimiento y control de proyectos, al ser necesario abordar otras tareas de identificación de prioridades, evaluación, etc., relacionadas con el Plan de Cooperación.

Por todo lo anteriormente expuesto, se han elaborado unas nuevas Bases Generales que permitan realizar, mediante disposiciones ulteriores, las Convocatorias Públicas de Ayudas a proyectos de Cooperación y de Educación para el Desarrollo y Sensibilización Social, y de Ayudas a proyectos de codesarrollo.

II. NORMAS

Título I

Objeto de las Subvenciones

ART. 1

Las presentes normas tienen por objeto regular el régimen de subvenciones del Ayuntamiento de Madrid a entidades sin ánimo de lucro, con el objetivo de cofinanciar las siguientes acciones:

- Cooperación para el Desarrollo
- Educación para el Desarrollo y Sensibilización Social
- Actuaciones de Emergencia ante situaciones de catástrofe y
- Codesarrollo

Dichas acciones estarán dirigidas a países en desarrollo y a proyectos de educación y sensibilización a la población madrileña.

ART. 2

Las subvenciones se concederán a proyectos que referidos a las anteriores actuaciones y ámbitos territoriales, contribuyan a la educación, desarrollo social y económico, para mejorar las condiciones de vida de la población y satisfacer sus necesidades básicas.

Respecto a los proyectos de Cooperación para el Desarrollo, tendrán consideración prioritaria las actuaciones de desarrollo sostenible insertas en estrategias integrales que incorporen elementos fundamentales de carácter político, económico y social, cuya iniciativa se genere en los propios países en desarrollo.

En cuanto a los proyectos de Educación para el Desarrollo y Sensibilización Social, se financiarán preferentemente proyectos destinados tanto a centros educativos, como a la sociedad en general, contando con la colaboración de las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo, (en adelante ONGDs), instituciones educativas, universidades u otros agentes de la cooperación.

En las Actuaciones de Emergencia, además de lo anterior, se valorará especialmente la capacidad logística de la ONGD para implementar con celeridad la puesta en marcha de la Ayuda Humanitaria.

Por último, se apoyarán proyectos de Codesarrollo como una nueva fórmula de cooperación que ponga el énfasis en los inmigrantes como protagonistas de aquellas acciones entre los países de origen y destino de los flujos migratorios a Madrid.

Todos los proyectos que se presenten a cualquiera de las modalidades anteriormente citadas habrán de ser cofinanciados con recursos propios de la entidad solicitante y de otras organizaciones o instituciones públicas y/o privadas.

ART. 3

Los proyectos de Cooperación para el Desarrollo y de Codesarrollo deberán ser avalados de forma expresa mediante cartas de apoyo u otros documentos, por las instituciones locales públicas o privadas que participen en los mismos.

En cualquier caso, se apreciará la acreditación de compromiso de participación económica en el proyecto por parte de dichas instituciones.

Asimismo se valorará la presentación de un informe de la Oficina Técnica de Cooperación que el Gobierno de España tenga en el país o área geográfica de realización del proyecto, en el que se ponga de manifiesto el conocimiento del mismo y su inserción en la estrategia de la cooperación española en la zona.

Título II

Sectores de Intervención

Áreas geográficas, áreas de actuación y sectores de población.

ART. 4

Respecto a los proyectos de Cooperación para el Desarrollo, preferentemente se financiarán iniciativas relativas a las siguientes áreas geográficas:

- Iberoamérica.
- Magreb.
- África Subsahariana.
- Cualesquiera otras que se puedan incluir en las correspondientes convocatorias, priorizando los países con mayor índice migratorio dirigido hacia el municipio de Madrid.

Los proyectos de Codesarrollo se orientarán a acciones en el marco de los países y sectores de actuación que se prioricen en cada convocatoria.

Los proyectos de Educación para el Desarrollo y Sensibilización Social se realizarán exclusivamente en el ámbito

territorial del municipio de Madrid, y se priorizarán aquellos que complementen las acciones de desarrollo.

En cuanto a las Actuaciones de Emergencia, se dirigirán a países en conflicto y afectados por catástrofes naturales.

ART. 5

Asimismo se financiarán los proyectos de Cooperación para el Desarrollo relativos a las siguientes áreas de actuación:

1. Socioeducativa: Educación formal, alfabetización, apoyo a niños y adolescentes trabajadores e infraestructuras educativas.

2. Proyectos productivos y capacitación laboral: Desarrollo rural, capacitación para el autoempleo, microcréditos y mejora de las condiciones sociales de los trabajadores.

3. Sociosanitaria: Atención primaria de salud, prevención y lucha contra el VIH/SIDA, salud reproductiva, salud materno-infantil, capacitación de agentes de salud para la prevención, la higiene y la promoción de la salud, así como infraestructuras sanitarias.

4. Infraestructura básica: Construcción y rehabilitación de viviendas, suministros energéticos, canalización y suministros de agua, letrización y recogida de residuos sólidos.

5. Proyectos de promoción de la sociedad civil: promoción y defensa de los derechos humanos y la democracia, fortalecimiento de la sociedad civil, desarrollo local y gestión municipal.

Respecto a los proyectos de Educación para el Desarrollo y Sensibilización Social, se financiarán preferentemente proyectos destinados tanto a centros educativos, como a la sociedad en general, contando con la colaboración de las ONGDs, instituciones educativas, universidades u otros agentes de la cooperación.

En cuanto a las Actuaciones de Emergencia, se financiará, en el marco de operaciones más amplias, el transporte y suministro de equipos y materiales básicos de atención en situaciones de catástrofe y de ayuda sanitaria y alimentaria para las poblaciones afectadas.

ART. 6

Preferentemente se financiarán proyectos dirigidos a la población más vulnerable, en especial, la infancia y la mujer. También se valorarán especialmente los proyectos dirigidos a las personas mayores.

Asimismo se financiarán proyectos dirigidos a núcleos de población desfavorecidos, en especial refugiados y desplazados por conflictos internos.

Título III

Criterios de adjudicación

ART. 7

Las actuaciones contemplarán las tres prioridades transversales de la cooperación española: La lucha contra la pobreza, la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y la conservación del medio ambiente.

En todo caso los proyectos tenderán a la promoción de la sociedad civil para el fomento y fortalecimiento de la democracia y los derechos humanos, mediante las siguientes acciones, entre otras:

- El fortalecimiento de las capacidades de las contrapartes.
- La promoción de las formas de autoorganización social en las zonas urbanas y rurales más pobres.
- El incentivo del diálogo entre las organizaciones y administraciones.
- El apoyo a la sociedad civil en los procesos de paz y reconstrucción.

ART. 8

En la valoración de los proyectos, además de la adecuación a las prioridades sectoriales establecidas en el Título II de estas normas, se tendrán en cuenta los criterios de valoración siguientes:

- Experiencia, especialización y aportación financiera al proyecto de la entidad solicitante.
- Experiencia, especialización, capacidad de gestión, relación con la entidad solicitante, y aportación al proyecto de la contraparte en el país de ejecución de las acciones.
- Identificación de la acción, contenido, recursos humanos y económicos, participación de los beneficiarios, viabilidad, sostenibilidad e impacto del proyecto.

Respecto a los proyectos de Educación para el Desarrollo y Sensibilización Social, se valorará la experiencia y especialización de la entidad solicitante, su aportación al proyecto, la colaboración de

otras organizaciones, identificación de la acción, el contenido, y la sostenibilidad de las acciones contempladas en la propuesta.

En ningún caso se financiarán actividades relacionadas con el mantenimiento y funcionamiento de la propia organización solicitante, o acciones relacionadas con la promoción y difusión de la misma.

Título IV

Requisitos de las entidades solicitantes

ART. 9

Las entidades que deseen acogerse al régimen de subvenciones previsto en la presente ordenanza, deberán cumplir, además de los requisitos establecidos en el Art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los siguientes:

a) Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y estar debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, Fundaciones o cualquier otro de carácter público, como mínimo tres años antes de la convocatoria, salvo que hayan resultado beneficiarias de estas subvenciones en convocatorias anteriores.

b) Tener como fines institucionales la realización de actividades de cooperación para el desarrollo, debiendo estar inscritas en el Registro de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional, excepto cuando se trate de proyectos de Educación al Desarrollo y Sensibilización Social.

c) No perseguir fines de lucro.

d) Disponer de sede abierta o delegación permanente en el municipio de Madrid, dotada de personal permanente de la entidad, ya sea contratado o voluntario, en la que se desarrolle de forma habitual la actividad de gestión de proyectos, debiendo acreditar ambos extremos documentalmente.

e) Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales, según la memoria de la entidad, y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.

f) Estar al día en las cotizaciones a la Seguridad Social y en las obligaciones tributarias, según lo dispuesto en la legislación vigente.

g) Cada entidad se puede presentar individualmente o en consorcio con otras organizaciones, debiendo todas las entidades

integrantes del consorcio cumplir los requisitos anteriormente señalados.

Título V

Justificación de las Subvenciones

ART. 10

Las entidades deberán establecer un sistema de justificación pormenorizada para cada proyecto aprobado y estarán sujetas al control y fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento. Asimismo, estarán obligadas a poner a disposición de la Intervención General cualquier documento que les solicite para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

La realización y gestión de proyectos podrán ser verificadas en cualquier momento por responsables del Ayuntamiento de Madrid o por las personas que éste designe a través de los medios que se consideren más adecuados.

Las entidades quedan obligadas a justificar los ingresos y los gastos efectuados en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del proyecto. Con esta finalidad, la entidad realizará una contabilidad separada de cada proyecto.

Dicha justificación deberá cumplir los requisitos indicados en las "Instrucciones sobre justificación y control del gasto de los proyectos de Cooperación al Desarrollo subvencionados por el Ayuntamiento de Madrid" emitidas por la Intervención General el 19 de febrero de 2001, y posteriores.

Los ingresos que, en su caso, se generen por la subvención concedida, deberán reinvertirse en las áreas de actuación contempladas en el proyecto.

En aquellos casos de adquisición de terrenos o inmuebles y construcción o reforma de los mismos, la entidad deberá aportar documentación probatoria de acuerdo a la legislación del país correspondiente, donde se especifique el régimen de propiedad y la titularidad del inmueble, así como el compromiso de afectación de los terrenos e inmuebles al proyecto, por un periodo de tiempo no inferior a 25 años.

Título VI

De las Convocatorias

ART. 11

Con base a la presente ordenanza, corresponde efectuar las convocatorias públicas anuales a la Concejalía competente en materia de Cooperación al Desarrollo. Estas se llevarán a cabo en el primer trimestre del año.

En cada convocatoria se concretarán los aspectos definidos en los Planes de Cooperación Cuatrienales del Ayuntamiento de Madrid, que, en coherencia con esta Ordenanza, harán referencia, entre otros, a los principios, los objetivos, las prioridades de actuación, los recursos presupuestarios que se destinen a cada una de las acciones, el modelo de gestión, así como los instrumentos y los agentes que posibiliten la aplicación de dicha política.

ART. 12

Al Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo, le corresponderá, como órgano de participación y consulta externa, con la composición, organización y funciones que determine su Reglamento, asesorar, conocer las características de las convocatorias de ayudas a proyectos, y hacer propuestas al respecto.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se faculta a la Concejalía de Gobierno de Empleo y Servicios al Ciudadano para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente ordenanza deroga las Bases Reguladoras de la Convocatoria Pública para la Concesión de Ayudas del Ayuntamiento de Madrid para Proyectos de Cooperación en el Término Municipal de Madrid y en Países en Vías de Desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo texto legal.

CONCEJALIA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

22.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar la revisión a 1 de marzo de 2004, de la división del término municipal en secciones según la documentación adjunta y que supone, respecto al seccionado vigente desde el 1 de noviembre de 2003, la fusión de 1 sección, la modificación de 2 y la división de 8.

Segundo.- Elevar dicha revisión al Instituto Nacional de Estadística para su comprobación.

23.- Adoptar, en 35 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Fernando Llovet Cuadrillero, en representación de doña Carmen Cuadrillero Sanabria, las obras de rehabilitación, en la calle Mayor, número 14, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio incluido en un Área declarada de Rehabilitación Preferente, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

2) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Javier Arroyo Martínez, en representación de la Fundación Juan XXIII, las obras de construcción de un edificio destinado a centro ocupacional, autorizadas en la Avenida Gran Vía del Este, número 1, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Básico y gestionada su actividad por una empresa privada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 apartado a) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

3) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de doña Carmen Cano Martín, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Huertas, número 43, las obras de rehabilitación de la citada finca, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio incluido en un Área declarada de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

4) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Antonio Rey de Viñas y Sánchez de la Majestad, en representación de Vitra Madrid, Sociedad Cooperativa Madrileña, las obras de construcción de viviendas de protección pública, autorizadas en la Avenida del Monasterio de El Escorial, número 32, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de construcción de viviendas de Protección Pública de la Comunidad de Madrid contempladas en el artículo 6.2, apartado d.5. de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

5) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de doña Mercedes Velayos del Coso, las obras de rehabilitación, en la calle Verónica, número 4, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio incluido en un Área declarada de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

6) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Antonio Rey de Viñas y Sánchez de la Majestad, en representación de Vitra Madrid Sociedad Cooperativa Madrileña, las obras de construcción de viviendas de protección pública, autorizadas en la calle Villava, número 8, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de construcción de viviendas de Protección Pública de la Comunidad de Madrid contempladas en el artículo 6.2, apartado d.5. de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

7) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de la Comunidad de Propietarios de la calle María Teresa Sáenz de Heredia, número 24, las obras de rehabilitación en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio incluido en un Área declarada de Rehabilitación Preferente, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

8) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Santos Gómez Fernández, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle María Teresa Sáenz de

Heredia, número 22, las obras de rehabilitación en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio incluido en un Área declarada de Rehabilitación Preferente, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

9) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de doña María Teresa Jarabo Jimeno, las obras de ampliación autorizadas en la calle de San Esteban de Gormaz, número 9, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 3, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

10) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de doña Gema Rubio González, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Pablo Lafargue, número 1, las obras de rehabilitación en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio incluido en un Área declarada de Rehabilitación Preferente, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

11) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Javier Ferreras Rodríguez, en representación de Parque Azorín Sociedad Cooperativa Madrileña, las obras de construcción de viviendas de protección pública, autorizadas en la calle del Monasterio de Guadalupe, número 15, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de construcción de viviendas de Protección Pública de la Comunidad de Madrid contempladas en el artículo 6.2, apartado d.5. de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

12) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de F. Moreno Pérez S.A., las obras de conservación del I.E.S. Isabel la Católica, autorizadas en la calle Alfonso XII, número 3 y 5, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan

General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Básico, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 apartado a) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

13) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Antonio Bermejo Martínez, en representación de Bigeco, S.A., las obras de construcción de viviendas de protección pública, autorizadas en la Avenida del Santuario de Valverde, número 1, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de construcción de viviendas de Protección Pública de la Comunidad de Madrid contempladas en el artículo 6.2, apartado d.5. de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

14) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Pedro Orellana Navas, en representación de Gran Madrid Sociedad Cooperativa de Viviendas, las obras de construcción de viviendas de protección pública, autorizadas en la calle Ensanche Carabanchel Tres, número 15, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de construcción de viviendas de Protección Pública de la Comunidad de Madrid contempladas en el artículo 6.2, apartado d.5. de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

15) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de DECON-86 S.A., las obras de construcción de una escuela infantil, autorizadas en la calle Mérida, número 23, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Básico, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 apartado a) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

16) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Francisco Javier Sevilla Costa, en representación de Pinar de Carabanchel Sociedad Cooperativa Madrileña, las obras de construcción de viviendas de protección pública, autorizadas en la calle Ensanche de Carabanchel Cinco, número 3, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de construcción de viviendas de Protección Pública de la Comunidad de Madrid contempladas en el artículo 6.2, apartado d.5. de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

17) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Enrique Medina Bravo, en representación de AC Dos Gestión de Activos, S.L., las obras de rehabilitación, autorizadas en la finca sita en la calle Alfonso XII, número 14, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 1, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

18) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Luis Antonio Rubio González, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Castelló, número 13, las obras de consolidación, autorizadas en la citada finca, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 3, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

19) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don José Manuel Soroa Gutiérrez, en representación de la Congregación de Religiosos de los Sagrados Corazones, las obras de ampliación, autorizadas en la calle Martín de los Heros, número 91, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Privado, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 apartado a) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

20) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Juan Carlos Soriano Trujillo, en representación de doña Catherine Johnson, las obras de rehabilitación, autorizadas en la calle Redondilla, número 10, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 1, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

21) Declarar de especial interés o utilidad pública, a solicitud de la Comunidad de Propietarios del edificio de la calle de Duquesa de Parcent, 50, las obras de rehabilitación de reestructuración parcial del mismo, a los efectos de bonificación en la cuota del Impuesto

sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponda, por realizarse en finca sita en Zona declarada de Rehabilitación Integrada y concurrir, además, los otros requisitos que exige el artículo 6º de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

22) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de doña Ricarda Molina Carvajal, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Cuart de Poblet, número 131, las obras de rehabilitación de la citada finca, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio incluido en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

23) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Francisco Serna Martínez, en representación de OHL, S.A., las obras de rehabilitación autorizadas en la calle Atocha, número 13, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 2, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

24) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Manuel Paradela Segade, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Encomienda, número 4, las obras de rehabilitación, autorizadas en la citada finca, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 3, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

25) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Antonio González González, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Cuart de Poblet número 15, las obras de rehabilitación autorizadas en la citada finca, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio incluido en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

26) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de HPR Asesores, S.L., en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Manuela Malasaña, número 28, las obras de consolidación, autorizadas en la citada finca, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 3, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

27) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Pedro Pardina Gil, en representación de Diezbrecel, S.A., las obras de consolidación, autorizadas en la calle Goya, número 49, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 2, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

28) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Pedro Pardina Gil, en representación de Dorskade, S.A., las obras de rehabilitación, autorizadas en la calle Echegaray, número 25, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 1, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

29) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don/doña Otilia Gallego del Río, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Quart de Poblet, número 75, las obras de rehabilitación autorizadas, en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio incluido en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

30) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Juan Carlos Soriano Trujillo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle de Batalla del Salado, número 19, las obras de consolidación, autorizadas en la citada finca, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas,

por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 3, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

31) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Luis Manuel Gimeno Barrutia, en representación de Gimbarza, S.A., las obras de rehabilitación, autorizadas en la calle Doctor Castelo, número 50, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 3, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

32) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Óscar Bermúdez Villaverde, las obras de rehabilitación, autorizadas en la calle de Fuencarral, número 54, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un Área de Rehabilitación Preferente, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

33) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Alejandro Cabrera Nogales, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Donoso Cortés, número 83, las obras de consolidación, autorizadas en la citada finca, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 3, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

34) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de doña Purificación Pizarro Cabrera, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Aduana, 27, las obras de rehabilitación autorizadas en la citada finca, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 3, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

35) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de la Empresa Constructora Ejuca, S.A., en representación del Servicio de Proyectos, Construcciones y Supervisión de la Dirección

General de Infraestructuras y Servicios de la Comunidad de Madrid, las obras de construcción de una escuela infantil, autorizadas en la calle Principal, número 4 de la Colonia Marconi, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Básico, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 apartado a) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

24.- Adoptar, en 51 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, formulada por doña Felisa del Amo Santamaría, en representación de la Comunidad de Propietarios de Magnesia, número 23, con respecto a las obras de consolidación, autorizadas en la citada finca, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, ya que, aunque el edificio se encuentra sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, se trata de obras de consolidación y no de rehabilitación y las mismas se iniciaron antes de obtener la preceptiva licencia, requisitos imprescindibles para la concesión de la declaración de especial interés o utilidad municipal.

2) Desestimar la solicitud formulada por don Balbino Montes Gil, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Mesón de Paredes, número 8, con CIF H-80001027, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de rehabilitación autorizadas en el inmueble citado, a los efectos de obtener bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas por tratarse de obras a realizar en edificio situado en un Área de Rehabilitación Preferente, toda vez que se incumple el requisito establecido en el artículo 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado impuesto, al haberse iniciado las obras con anterioridad a la obtención de la preceptiva licencia.

3) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, formulada por doña Marina Bedoya Retuerto, con respecto a las obras de conservación, autorizadas en la finca situada en la calle de Montera, número 36, sita en una Zona de Rehabilitación Integrada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de conservación y no de rehabilitación,

requisito imprescindible para la concesión de la declaración de especial interés o utilidad municipal.

4) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por don Guillermo Collarte Rodríguez, en representación de Arrendamientos y Promociones de la Comunidad de Madrid (ARPROMA), con respecto a las obras de construcción de un Centro de Transfusión de la Comunidad, en la finca sita en la Avenida de la Democracia, número 62, por tratarse de una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Básico en su modalidad de Salud, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por haberse iniciado las obras con anterioridad a la obtención de la licencia, en contra, por tanto, de lo que dispone el artículo 6º de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

5) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, formulada por doña Isabel González Lorca, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Martín de los Heros, número 36, con respecto a las obras de conservación, autorizadas en la citada finca, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por no poder encuadrarse estas obras en ninguno de los supuestos bonificables recogidos en el artículo 6.2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto, requisito imprescindible para la concesión de la declaración de especial interés o utilidad municipal.

6) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, formulada por doña M^a del Carmen Benito Rico, en representación de la Comunidad de Propietarios de Rafael de Riego, número 9, con respecto a las obras de conservación, autorizadas en la finca reseñada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de conservación y no de revoco de fachada, no pudiéndose encuadrar, por tanto, las mismas en los supuestos bonificables contemplados en el artículo 6.2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del citado Impuesto.

7) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por don Ángel Orte Moratilla, con respecto a las obras de rehabilitación realizadas en la finca sita en la calle Postas, número 24, que está catalogada con nivel de protección 1, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre

Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por haberse iniciado las obras con anterioridad a la obtención de la licencia, en contra, por tanto, de lo que dispone el artículo 6º de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

8) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por don Miguel Santos Álvarez, en representación de Varrami, S.A., con respecto a las obras de consolidación realizadas en la finca situada en la calle de la Sal, número 1, c/v a la calle Postas, número 22, sita en un Área de Rehabilitación Preferente, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por haberse iniciado y terminado las obras con anterioridad a la obtención de la licencia, en contra, por tanto, de lo que dispone el artículo 6º de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto.

9) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, formulada por don José Javier Solano Madariaga, en representación de la Comunidad de Propietarios de la finca sita en la calle Estroncio, número 13 H, con respecto a las obras de "Restauración", autorizadas en la indicada finca, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio incluido en la Zona de Rehabilitación Integrada de la "Colonia Quinta del Pilar", declarada por Orden de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid de 13 de noviembre de 2000, toda vez que las obras autorizadas son de "Restauración" y no de Rehabilitación, requisito imprescindible para la concesión de la declaración de especial interés o utilidad municipal.

10) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, formulada por don José Javier Solano Madariaga, en representación de la Comunidad de Propietarios de la finca sita en la calle Estroncio, número 15-C, con respecto a las obras de restauración, autorizadas en la indicada finca, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio incluido en la Zona de Rehabilitación Integrada de la "Colonia Quinta del Pilar", declarada por Orden de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid de 13 de noviembre de 2000, toda vez que las obras autorizadas son de "Restauración" y no de

Rehabilitación, requisito imprescindible para la concesión de la declaración de especial interés o utilidad municipal.

11) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, formulada por don Virgilio Arranz Martín, en representación de la Comunidad de Propietarios de la finca sita en la calle Estroncio, número 13-D, con respecto a las obras de restauración, autorizadas en la indicada finca, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio incluido en la Zona de Rehabilitación Integrada de la "Colonia Quinta del Pilar", declarada por Orden de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid de 13 de noviembre de 2000, toda vez que las obras autorizadas son de "Restauración" y no de Rehabilitación, requisito imprescindible para la concesión de la declaración de especial interés o utilidad municipal.

12) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, formulada por don Francisco Aranda Salmerón, en representación de La Comunidad de Propietarios de la finca sita en la calle Estroncio, número 15-B, con respecto a las obras de consolidación, autorizadas en la indicada finca, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio incluido en la Zona de Rehabilitación Integrada de la "Colonia Quinta del Pilar", declarada por Orden de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid de 13 de noviembre de 2000, toda vez que las obras autorizadas son de "Consolidación" y no de Rehabilitación, requisito imprescindible para la concesión de la declaración de especial interés o utilidad municipal.

13) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, formulada por doña Basilia Martínez Alcañiz, en representación de la Comunidad de Propietarios de la finca sita en la calle Estroncio, número 15-F, con respecto a las obras de Restauración, autorizadas en la indicada finca, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio incluido en la Zona de Rehabilitación Integrada de la "Colonia Quinta del Pilar", declarada por Orden de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid de 13 de noviembre de 2000, toda vez que las obras autorizadas son de "Restauración" y no de

Rehabilitación, requisito imprescindible para la concesión de la declaración de especial interés o utilidad municipal.

14) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, formulada por don Lorenzo Martín Rivera, en representación de la Comunidad de Propietarios de la finca sita en la calle Estroncio, número 15-H, con respecto a las obras de Restauración, autorizadas en la indicada finca, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio incluido en la Zona de Rehabilitación Integrada de la "Colonia Quinta del Pilar", declarada por Orden de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid de 13 de noviembre de 2000, toda vez que las obras autorizadas son de Restauración y no de Rehabilitación, requisito imprescindible para la concesión de la declaración de especial interés o utilidad municipal.

15) Desestimar la solicitud formulada por la Comunidad de Propietarios de Bravo Murillo, 32, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de reparación de distintas zonas de dicho edificio: estructura, patios, cubierta, instalaciones y acabados, a los efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponda al realizarse en una finca catalogada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid con nivel de protección 3, incluidas por tanto, entre los supuestos del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado impuesto, por haberse iniciado dichas obras con anterioridad a la presentación de aquella solicitud y a la obtención de la preceptiva licencia municipal que las autorice, incumpliendo, por tanto, lo que exige, además, el apartado 3 del mismo artículo para poder gozar del beneficio fiscal pretendido.

16) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, formulada por don José Jiménez Batanero, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Sombrerete, número 5, con respecto a las obras de consolidación, autorizadas en la citada finca, sita en un Área de Rehabilitación Preferente, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de consolidación y no de rehabilitación, requisito imprescindible para la concesión de la declaración de especial interés o utilidad municipal.

17) Desestimar la solicitud formulada por don Javier Blanco Blasco, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Mauricio Legendre, número 29, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de conservación autorizadas en el inmueble citado, a los efectos de obtener bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de conservación de fachada y no de restauración de la misma, motivo por el cual no pueden ser encuadradas en ninguno de los supuestos susceptibles de ser declarados de especial interés y además incumplirse el requisito establecido en el artículo 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado Impuesto, al haberse presentado aquella solicitud con posterioridad al inicio de las obras.

18) Desestimar la solicitud formulada por don Andrés Ramos, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Maqueda, número 34, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de conservación autorizadas en el inmueble citado, a los efectos de obtener bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas por tratarse de obras de conservación de fachada y no de restauración de la misma, motivo por el cual no pueden ser encuadradas en ninguno de los supuestos susceptibles de ser declarados de especial interés y además incumplirse el requisito establecido en el artículo 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado impuesto, al haberse presentado aquella solicitud con posterioridad al inicio de las obras.

19) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, formulada por doña Mercedes Frutos Holgado, en representación de la Comunidad de Construcción "San Cristóbal Bloque 693", con respecto a las obras de Nueva Planta, autorizadas en la calle Godella, números 14, 16, 18, 20 y 22, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en el citado emplazamiento, incluido en el Área de Rehabilitación Preferente de San Cristóbal de los Ángeles, declarada por Orden de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid, de 31 de mayo de 1999, toda vez que las obras autorizadas son de Nueva Planta y no de Rehabilitación, requisito imprescindible para la concesión de la declaración de especial interés o utilidad municipal.

20) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por Decon-86, S.A., con respecto a las obras

varias para acondicionamiento del I.E.S. sito en el Camino de la Arboleda, s/n, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, y realizadas en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento, por haberse iniciado las obras sin licencia ya que la solicitud fue denegada, en contra, por tanto, de lo que dispone el artículo 6º de la Ordenanza fiscal reguladora del citado impuesto.

21) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, formulada por don Dennis Richard Delgado Rodríguez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la finca sita en la calle Pablo Lafargue, número 3, con respecto a las obras de Conservación, autorizadas en la calle Pablo Lafargue, número 3, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio incluido en el Área de Rehabilitación Preferente de La Elipa, toda vez que las obras autorizadas no son de Rehabilitación, requisito imprescindible para la concesión de la declaración de especial interés o utilidad municipal.

22) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, formulada por don David Bau Granado, en representación de la Comunidad de Propietarios de la finca sita en la calle Pablo Lafargue, número 7, con respecto a las obras de Conservación, autorizadas en la calle Pablo Lafargue, número 7, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio incluido en el Área de Rehabilitación Preferente de La Elipa, toda vez que las obras autorizadas no son de Rehabilitación, requisito imprescindible para la concesión de la declaración de especial interés o utilidad municipal.

23) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, formulada por don Ismael de Juan García, en representación de la Comunidad de Propietarios de la finca sita en la calle Pablo Lafargue, número 5, con respecto a las obras de Conservación, autorizadas en la calle Pablo Lafargue, número 5, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio incluido en el Área de Rehabilitación Preferente de La Elipa, toda vez que las obras autorizadas no son de Rehabilitación, requisito imprescindible

para la concesión de la declaración de especial interés o utilidad municipal.

24) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, formulada por don Luis Manuel Pérez Doval, en representación de la Comunidad de Propietarios de la finca sita en la calle Pablo Lafargue, número 9, con respecto a las obras de Conservación, autorizadas en la calle Pablo Lafargue, número 9, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio incluido en el Área de Rehabilitación Preferente de La Elipa, toda vez que las obras autorizadas no son de Rehabilitación, requisito imprescindible para la concesión de la declaración de especial interés o utilidad municipal.

25) Desestimar la solicitud formulada por don Adrián Ashley Owen, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de rehabilitación de acondicionamiento general de la vivienda sita en la calle del Pez, 6-5º derecha, a los efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponda, por realizarse en edificio catalogado por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid como de protección integral, al haberse iniciado aquellas obras con anterioridad a la presentación de dicha solicitud, en contra, por tanto, de lo que exige el apartado 3 del artículo 6º de la Ordenanza fiscal reguladora del citado impuesto.

26) Desestimar la solicitud formulada por la Comunidad de Propietarios de la finca sita en la calle Alcalá, número 97, con domicilio en calle Alcalá, número 97, 28009-Madrid, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de fachada ordenadas en el citado inmueble sito en la calle Alcalá, 97, a los efectos de obtener bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras en un edificio protegido con Nivel 2, toda vez que se incumple el requisito establecido en el artículo 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado impuesto, al haberse presentado aquella solicitud fuera del plazo establecido en el artículo 6.3, párrafo primero, de la Ordenanza reguladora del impuesto.

27) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, formulada por don Manuel Sande Da Costa, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Ave María, número 35, con respecto a las obras de consolidación,

autorizadas en la citada finca, sita en un Área de Rehabilitación Preferente, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de consolidación y no de rehabilitación, requisito imprescindible para la concesión de la declaración de especial interés o utilidad municipal.

28) Desestimar la solicitud formulada por doña Alicia Estefanía Pérez, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Acuerdo, número 1, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de consolidación autorizadas en el inmueble citado, a los efectos de obtener bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en edificio catalogado con Nivel de Protección, número 3, toda vez que se incumple el requisito establecido en el artículo 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado impuesto, al haberse presentado aquella solicitud con posterioridad al inicio de las obras.

29) Desestimar la solicitud formulada por doña Rafaela Arribas Cámara, en representación de la Residencia de Ancianas de Jesús Nazareno y Los Dolores, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de restauración autorizadas en el inmueble sito en la calle Magnolias, número 105, a los efectos de obtener bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Privado, toda vez que se incumple el requisito establecido en el artículo 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado Impuesto, al haberse presentado aquella solicitud con posterioridad al inicio de las obras.

30) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, formulada por don Pablo Antón Otero, en representación de Arrendamientos Camelias, S.L., con respecto a las obras de consolidación, autorizadas en la calle Bravo Murillo, número 110, sita en un Área de Rehabilitación Integrada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de consolidación y no de rehabilitación, requisito imprescindible para la concesión de la declaración de especial interés o utilidad municipal.

31) Desestimar la solicitud formulada por doña Ángeles Rodríguez Deván, con domicilio en la calle San Gregorio, 19, 28220-

Majadahonda, en representación de la Comunidad de Propietarios de la finca sita en la calle General Álvarez de Castro, número 12, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal para las obras autorizadas en el inmueble sito en la indicada calle, a los efectos de obtener la bonificación de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas por tratarse de obras de revoco de fachada, al haberse presentado aquella solicitud fuera del plazo establecido en el artículo 6.3, párrafo primero de la Ordenanza reguladora del impuesto.

32) Desestimar la solicitud formulada por la Comunidad de Propietarios del edificio de Barbieri, 15, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de reparación de diversos elementos del mismo a los efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponda, por haberse presentado aquella solicitud después de la iniciación de las indicadas obras, en contra, por tanto, de lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado impuesto.

33) Desestimar la solicitud formulada por la Comunidad de Propietarios del edificio de la Plaza de Vulcano, 13, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de rehabilitación de la citada finca, a los efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponda, al encontrarse sita aquélla en Zona declarada de Rehabilitación Integrada, por haberse iniciado dichas obras antes de la presentación de la anterior solicitud, en contra, por tanto, de lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ordenanza fiscal reguladora del indicado impuesto.

34) Desestimar la solicitud efectuada por la Comunidad de Propietarios del edificio de la Plaza de Conde de Benavente, 1, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de rehabilitación de dicho edificio, a los efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponda, al realizarse en finca sita en Zona declarada de Rehabilitación Integrada, por ser consideradas las citadas obras, según la licencia concedida por la Junta de Carabanchel, el 2 de junio de 2003, como de restauración, y por haber sido iniciadas éstas con anterioridad a la presentación de aquella solicitud, en contra, por tanto, de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 6º de la Ordenanza fiscal reguladora del indicado impuesto.

35) Desestimar la solicitud formulada por doña M^a del Pilar Blanco Blanco, con domicilio en calle Amor de Dios, número 13, 28014-MADRID, en representación de la Comunidad de Propietarios de la finca sita en la calle Amor de Dios, número 13, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de reparación de elementos comunes ordenadas en el inmueble sito en la calle Amor de Dios, número 13, a los efectos de obtener bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas por tratarse de obras de rehabilitación, toda vez que se incumple el requisito establecido en el artículo 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado Impuesto, al haberse presentado aquella solicitud fuera del plazo establecido en el artículo 6.3, párrafo primero de la Ordenanza reguladora del impuesto.

36) Desestimar la solicitud formulada por doña Carmen Corcho Daza, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Carretas, número 33, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de consolidación autorizadas en el inmueble citado, a los efectos de obtener bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en edificio protegido con Nivel 2, toda vez que se incumple el requisito establecido en el artículo 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado impuesto, al haberse presentado aquella solicitud con posterioridad al inicio de las obras.

37) Desestimar la solicitud formulada por la Comunidad de Propietarios del edificio de la Plaza de las Meninas, 5, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de rehabilitación de dicho edificio, a los efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponda, al realizarse en viviendas sitas en Zona declarada de Rehabilitación Integrada, porque infringe lo dispuesto en el apartado 3 de la Ordenanza reguladora del citado impuesto, por haberse iniciado las indicadas obras con anterioridad a la presentación de aquella solicitud.

38) Desestimar la solicitud formulada por la Comunidad de Propietarios del edificio de Barco, 13, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de consolidación de dicho edificio, a los efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponda, al realizarse en una finca calificada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid con nivel de protección 2, por haberse iniciado

dichas obras con anterioridad a la presentación de aquella solicitud y a la de concesión de licencia que las autorice, en contra, por tanto, de lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado impuesto.

39) Desestimar la solicitud formulada por la Comunidad de Propietarios del edificio de la calle de General Pardiñas, 102, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de reposición de ménsulas de dicho edificio, a los efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponda, al realizarse en finca catalogada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid con nivel de protección 3, por haberse iniciado las obras con anterioridad a la presentación de aquella solicitud, en contra, por tanto, de lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado impuesto.

40) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, formulada por don Manuel Jiménez Díaz, en representación de la Comunidad de Construcción San Cristóbal Bloque 214, con respecto a las obras, autorizadas en la citada finca, sita en un Área de Rehabilitación Preferente, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de nueva edificación con sustitución y no de rehabilitación, requisito imprescindible para la concesión de la declaración de especial interés o utilidad municipal.

41) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, formulada por don Ali Taefi, en representación de Kuba Real, S.L., con respecto a las obras de conservación, autorizadas en la calle Palencia, número 5, sita en un Área de Rehabilitación Integrada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de conservación y no de rehabilitación, requisito imprescindible para la concesión de la declaración de especial interés o utilidad municipal.

42) Desestimar la solicitud formulada por don Fernando Arboledas García, en representación de ACS, Proyectos, Obras y Construcciones, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de nueva planta autorizadas en la finca sita en la avenida de Monforte de Lemos, s/n, a los efectos de obtener bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de

obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Singular, toda vez que se incumple el requisito establecido en el artículo 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado Impuesto, al haberse presentado aquella solicitud con posterioridad al inicio de las obras.

43) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por la Empresa Constructora Ejuca, S.A., en representación de la Consejería de las Artes de la Comunidad de Madrid, con respecto a las obras de restauración del edificio catalogado con Nivel de Protección 1, sito en la calle Luis de Góngora, número 5, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por haberse iniciado las obras con anterioridad a la solicitud de la licencia, en contra, por tanto, de lo que dispone el artículo 6º de la Ordenanza fiscal reguladora del citado impuesto.

44) Desestimar la solicitud formulada por don Mariano Velasco Samperio, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Apodaca, número 8, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de conservación autorizadas en el inmueble citado, a los efectos de obtener bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas por tratarse de obras a realizar en edificio catalogado con Nivel de Protección, número 3, toda vez que se incumple el requisito establecido en el artículo 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado Impuesto, al haberse presentado aquella solicitud con posterioridad al inicio de las obras.

45) Desestimar la solicitud formulada por el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de acondicionamiento del Auditorio Nacional de Música, sito en la calle de Príncipe de Vergara, número 146, a los efectos de obtener bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en una parcela destinada por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid a Equipamiento Singular, con uso específico Cultural, toda vez que se incumple el requisito establecido en el artículo 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado impuesto, al haberse presentado aquella solicitud con posterioridad al inicio de las obras.

46) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por Gespro, S.A., en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Marqués de Santa Ana, número 24, con respecto a las obras de consolidación ordenadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas y realizadas en edificio sito en Área de Rehabilitación Preferente, por haberse presentado la petición de declaración reseñada fuera de los plazos que dispone el artículo 6º de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado impuesto, para las ordenes de ejecución.

47) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, formulada por don Marciano Gómez Berlana, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Alhambra, número 98, con respecto a las obras de conservación, autorizadas en la citada finca, sita en una Zona de Rehabilitación Integrada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de conservación y no de rehabilitación, requisito imprescindible para la concesión de la declaración de especial interés o utilidad municipal.

48) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, formulada por don Carlos González Tabuyo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la Plaza de Vulcano, número 23, con respecto a las obras de conservación, autorizadas en la citada finca, sita en una Zona de Rehabilitación Integrada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de conservación y no de rehabilitación, requisito imprescindible para la concesión de la declaración de especial interés o utilidad municipal.

49) Desestimar la solicitud formulada por doña Ángeles Blanco García, en representación de la Comunidad de Propietarios de la finca sita en el Paseo de Santa María de la Cabeza, 32, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de reparación de los daños existentes ordenadas en el inmueble sito en el Paseo de Santa María de la Cabeza, número 32, a los efectos de obtener bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de un edificio protegido, toda vez que se incumple el requisito establecido en el artículo 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado impuesto, al haberse presentado aquella solicitud fuera del

plazo establecido en el artículo 6.3, párrafo primero, de la Ordenanza reguladora del impuesto.

50) Desestimar la solicitud formulada por don Carlos Jiménez Hernández, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle José Ortega y Gasset, número 19, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de consolidación realizadas en el inmueble citado, a los efectos de obtener bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en edificio catalogado con Nivel de Protección 1, toda vez que se incumple el requisito establecido en el artículo 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado impuesto, al haberse presentado aquella solicitud con posterioridad al inicio de las obras.

51) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, formulada por doña María del Carmen Andrino López, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Rincón de la Victoria, número 4, con respecto a las obras de conservación, autorizadas en la citada finca, sita en una Zona de Rehabilitación Integrada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de conservación y no de rehabilitación, requisito imprescindible para la concesión de la declaración de especial interés o utilidad municipal.

25.- Adoptar, en 5 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Luis Corredera Pérez, con domicilio en avenida Santa Eugenia, número 12, 28031-Madrid, en representación de DECON 86-S.A., contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de marzo de 2003, por el que se denegó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de rehabilitación de reestructuración en la finca sita en la calle Maqueda, número 86, a los efectos de obtener bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, al amparo del artículo 6.2 a), apartado a), de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado impuesto, por haberse iniciado las obras con anterioridad a la obtención de la licencia, puesto que la Orden de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid no puede considerarse como tal, en contra, por tanto, de lo que dispone el artículo 6º de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado impuesto.

2) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Félix Elvira Sanjulián contra el acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, de 27 de marzo de 2003, por el que se denegó la declaración de especial interés o utilidad municipal a los efectos de obtener bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras con respecto a las autorizadas en la finca sita en la calle Mesón de Paredes, 51 de esta Capital, así como contra la liquidación practicada por indebida aplicación de la bonificación en la autoliquidación del impuesto, por importe de 4.351,31 euros, confirmando el acto recurrido, toda vez que las obras fueron calificadas por el Decreto de Concesión de Licencia como de restauración, no cumpliéndose por tanto el requisito de tratarse de obras de rehabilitación, exigido en el artículo 6.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

3) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Juan Carlos Olabarrieta Robredo, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Carlos Pereyra, número 14, contra el acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, de 27 de marzo de 2003, por el que se denegó la declaración de especial interés o utilidad municipal a los efectos de obtener bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con respecto a las autorizadas en la finca sita en la calle Carlos Pereyra, número 14 de esta Capital, así como contra la liquidación practicada por indebida aplicación de la bonificación en la autoliquidación del impuesto, por importe de 978,92 euros, toda vez que no se efectúa alegación alguna que desvirtúe el razonamiento de la resolución impugnada.

4) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña Susana Grande García, con domicilio en la Avenida de Séneca, número 2, 28040-Madrid, en representación de la Universidad Complutense de Madrid contra el acuerdo de Pleno de 27 de marzo de 2003, por el que se denegó a su representada la declaración de especial interés y utilidad municipal para las obras realizadas en la Facultad de Informática de dicha Universidad, sita en la calle Juan del Rosal, número 8, a fin de obtener bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, confirmando el acto recurrido por ser conforme a Derecho, toda vez que a tenor de lo establecido en el artículo 6º del Código Civil, la ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

5) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Joaquín Payá Berenguer, con domicilio a efectos de notificaciones en

avenida de Burgos, número 12, 28036-Madrid, en representación de Dragados Obras y Proyectos, S.A., contra el acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Madrid de 30 de abril de 2003 por el que se denegó la declaración de especial interés o utilidad municipal a los efectos de obtener bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras con respecto a las autorizadas en la finca sita en la avenida de los Poblados, s/n de esta Capital, así como contra la liquidación practicada por indebida aplicación de la bonificación en la autoliquidación del impuesto, por importe de 66.126,04 euros, confirmando el acto recurrido por ser conforme a Derecho, toda vez que no concurren ninguna de las circunstancias tasadas por la Ordenanza Fiscal del Impuesto para la concesión del beneficio fiscal y desestimando igualmente la solicitud de declaración de no sujeción de las obras al Impuesto, por tratarse de obras sujetas a control municipal, ya sea este a través de licencia o de informe de conformidad.

26.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Estimar el recurso de reposición interpuesto por don Juan Antonio Ferrero Asla, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Ciudad Rodrigo, 5, 28012-Madrid, en representación de la Comunidad de Propietarios de la finca sita en la calle Ciudad Rodrigo, número 5, contra el acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, de 30 de abril de 2003, por del que se denegó la declaración de especial interés o utilidad municipal a los efectos de obtener bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras con respecto a las autorizadas en la finca sita en la calle Ciudad Rodrigo, número 5 de esta Capital, así como contra la liquidación practicada por indebida aplicación de la bonificación en la autoliquidación del impuesto, por importe de 1.370,25 euros, correspondientes al presupuesto de 45.674,97 euros, por tratarse de un edificio calificado con Nivel de Protección 1, a la vista de la nueva documentación aportada.

27.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Quedar enterado del convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Madrid y la Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), suscrito el 19 de diciembre de 2003 (Addenda de fecha 29 de diciembre de 2003).

CONCEJALIA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

28.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Declarar de Utilidad Pública Municipal a la entidad denominada AMPA CP Aravaca, de conformidad con los artículos 39, 40 y 41 de las Normas de Participación Ciudadana, de 27 de mayo de 1992.

29.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar la propuesta de la Junta Rectora de Ifema, sobre la modificación de los artículos 7 y 21 de los vigentes Estatutos de la Institución Ferial de Madrid-Ifema, en el sentido que a continuación se transcribe:

a) En relación con el artículo 7, el párrafo referido a los Vicepresidentes, deberá quedar redactado en los siguientes términos: "Tres Vicepresidentes, que lo serán: el Presidente de la Comunidad de Madrid, el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria y el Presidente de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, o la persona que cada Institución designe."

b) En relación con el artículo 21, el párrafo referido al Presidente, quedará redactado en los siguientes términos: "Un Presidente, que lo será el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid, o la persona que éste designe."

CONCEJALIA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS A LA CIUDAD.

30.- Se da cuenta de una propuesta interesando adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar la forma de gestión indirecta por concesión para la prestación del servicio de recogida de Residuos Sólidos mediante puntos limpios móviles.

31.- Adoptar, en 8 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) No proceder a la homologación de toldo modelo "varioscreen", para su instalación en la vía pública, presentado por IASO, S.A., por estar prohibido el cerramiento de las superficies verticales del perímetro de los mismos, así como el cubrimiento o cerramiento de la zona de terraza con materiales rígidos, translúcidos o transparentes, aunque estén soportados por estructuras ligeras y desmontables, según el artículo 16.3 de las Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores, Quioscos de Hostelería y otras Instalaciones Especiales.

2) No proceder a la homologación de estructura desmontable modelo "Gaudí", para su instalación en la vía pública, solicitada por IASO, S.A., por estar prohibido el cerramiento de las superficies verticales del perímetro de los mismos, así como el cubrimiento o cerramiento de la zona de terraza con materiales rígidos, translúcidos o transparentes, aunque estén soportados por estructuras ligeras y desmontables, según el artículo 16.3 de la Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores, Quioscos de Hostelería y otras Instalaciones Especiales.

3) No proceder a la homologación de estructura modular desmontable modelo "San Sebastián", para su instalación en la vía pública, solicitada por IASO, S.A., por no cumplir el artículo 16.3 de la Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores, Quioscos de Hostelería y otras Instalaciones Especiales.

4) No proceder a la homologación de mampara para protección para terrazas modelo "Confort", para su instalación en lugares destinados a terrazas, bares, restaurantes y en lugares donde se desarrollan actividades relacionadas con la hostelería, presentado por IASO, S.A., por considerarse elemento privatizador de suelo público.

5) No proceder a la homologación de vallas de protección, para su instalación en la vía pública, presentado por Lázaro Vara Colino, por no considerarse elemento propio de terrazas de veladores ya que privatiza el suelo público municipal.

6) No proceder a la homologación de "Finisterre", para su instalación en la vía pública, presentado por Santa & Cole Ediciones de Diseño, S.A., dado que existen elementos de mobiliario urbano normalizados semejantes que cumplen con la finalidad a que se destinan y la inclusión del modelo solicitado no aporta ninguna mejora significativa, complicando, en cambio, las labores de conservación, en lo que se refiere a la pizona sin luz, correspondiendo la pizona con luz a un elemento de iluminación en la vía pública, lo cual no es competencia del Departamento de Mobiliario Urbano.

7) No proceder a la homologación de toldo modelo "Túnel Plegable Galery", para su instalación en la vía pública, presentado por IASO, S.A., por estar prohibido el cerramiento de las superficies verticales del perímetro de los mismos, así como el cubrimiento o cerramiento de la zona de terraza con materiales rígidos, translúcidos o transparentes, aunque estén soportados por estructuras ligeras y desmontables, según el artículo 16.3 de la Ordenanza Reguladora de

las Terrazas de Veladores, Quioscos de Hostelería y otras Instalaciones Especiales.

8) No proceder a la homologación de toldo, para su instalación en la calle Suecia, 53, local 1, presentado por JADRI, S.L., por estar prohibido el cerramiento de las superficies verticales del perímetro de los mismos, así como el cubrimiento o cerramiento de la zona de terraza con materiales rígidos, translúcidos o transparentes, aunque estén soportados por estructuras ligeras y desmontables, según el artículo 16.3 de la Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores, Quioscos de Hostelería y otras Instalaciones Especiales.

32.- Adoptar, en 3 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por empresa Comercial de Toldos, Persianas y Carpas, S.L., de conjunto de toldos modelo "Oasis" con brazo articulado en hierro y aluminio con lona acrílica para su instalación en la vía pública cumpliendo la siguiente prescripción dictada por la CIPHAN: "Informar favorablemente la homologación con carácter general en tela color crudo y liso, si bien para su instalación en zonas 1 y 2 deberá dictaminarse caso por caso en esta Comisión". Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años, a partir de su aprobación definitiva.

2) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por FEYMA Industrias del Mobiliario, S.L., de sillón de aluminio trenzado con médula modelo "504, 604 y 605" para su instalación en todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano. Esta homologación tendrá una duración de 5 años, a partir de su aprobación definitiva.

3) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por FEYMA Industrias del Mobiliario, S.L., de mesa de aluminio con tablero de acero modelo "5212 patas de doble tubo" para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano.

Esta homologación tendrá una duración de 5 años, a partir de su aprobación definitiva.

33.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Rectificar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el error material detectado en el acuerdo plenario de fecha 22 de diciembre de 2003, aprobando definitivamente la homologación solicitada, especificándose que se trata de la empresa Muebles Cortijo, S.L., y que el elemento a homologar es mesa con tablero de acero modelo "M-124-N Kenia".

34.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Rectificar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el error material detectado en el acuerdo plenario de fecha 22 de diciembre de 2003, aprobando definitivamente la homologación solicitada, por la empresa MOINDE, S.L., especificándose que el elemento a homologar es sillón de médula modelo "66.281".

CONCEJALIA DE GOBIERNO DE LAS ARTES

35.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Nº 4.- Denominar con el nombre de Salvador Allende al vial que resulta de la prolongación de la calle de Alzina y que tiene su final en la calle de los Morales.

Nº 16.- Denominar con el nombre de Juan Ron al vial que tiene su inicio en la Avenida de los Poblados y su final en la calle de Juan Mieg.

Nº 17.- Denominar con el nombre de Las Cerilleras al vial que comienza en la Avenida de los Poblados y termina en la calle de Juan Mieg, situada más al Este que la calle de Juan Ron.

36.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Asignar el nombre de D. Manuel Vázquez Montalbán, a la Biblioteca y Escuela de Música ubicada en la calle Francos Rodríguez, c/v avenida de Pablo Iglesias, en el distrito de Tetuán.

37.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Asignar el nombre de Francisco Ayala a la biblioteca municipal de Valdebernardo, situada en el edificio anexo al Centro Cultural o Cívico de este barrio, en el distrito de Vicálvaro.

PROPOSICIONES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

- Sobre la Mesa de la sesión anterior -

38.- No aprobar una proposición, presentada por el Grupo Municipal Socialista, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, por la que se solicita la aprobación de un Plan Integral de Rehabilitación para el Distrito de Centro.

- De nuevo despacho -

39.- Aprobar el apartado primero y no aprobar, los apartados segundo, tercero y cuarto de una proposición, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, por la que se solicitan diversas actuaciones relacionadas con la empresa Nissan Motor Ibérica, S.A., y con el Sector Industrial de Madrid.

40.- No aprobar otra proposición, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, por la que se solicita la elaboración de un Plan de Vivienda Social en Madrid, que dé respuesta a la demanda de vivienda manifestada en la 13ª Convocatoria del Plan Primera vivienda.

41.- Aprobar, en relación con otra proposición presentada por el Grupo Municipal Socialista, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, la enmienda transaccional introducida por el Concejal de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras, por la que se solicitan determinadas actuaciones urgentes en relación con el PAU de Carabanchel.

42.- No aprobar otra proposición, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, por la que se solicitan determinadas acciones en relación con el despido de siete trabajadores del Teatro Español y el establecimiento de un plan de consolidación de empleo para el personal laboral con relaciones de empleo de larga duración.

43.- No aprobar otra proposición, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, sobre la necesidad de realizar declaración de impacto ambiental para los proyectos de remodelación de la M-30.

44.- Aprobar otra proposición, presentada por el Grupo Municipal Socialista, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, sobre los problemas urbanos que ha ocasionado la nueva autopista de peaje R-3 en los barrios por los que discurre, limitando los compromisos planteados en la misma a las actuaciones del Ayuntamiento.

45.- Aprobar el apartado primero y no aprobar, los apartados segundo, tercero y cuarto de otra proposición, presentada por el Grupo Municipal Socialista, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, por la que se solicitan la adopción de diversas medidas para la permanencia en nuestro municipio de la Planta Industrial de Nissan Motor Ibérica, situada en la carretera de la Fortuna en el barrio Cuatro Vientos. Distrito de Latina.

46.- No aprobar otra proposición, presentada por el Grupo Municipal Socialista, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, por la que se solicitan diversas acciones para garantizar la calidad asistencial, la dignidad de los profesionales de la salud y la defensa de los derechos de los ciudadanos en la atención primaria de la asistencia sanitaria.

47.- No aprobar otra proposición, presentada por el Grupo Municipal Socialista, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, por la que se solicita el incremento de la plantilla de agentes tutores y la contratación de educadores sociales para controlar el problema del absentismo y el fracaso escolar.

48.- No aprobar otra proposición, presentada por el Grupo Municipal Socialista, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, sobre el centro de atención, recuperación y reinserción de mujeres maltratadas.

CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

(Art. 46.2 e) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local)

Propuestas por las que se da cuenta, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de las resoluciones dictadas por los diversos órganos municipales.

49.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Quedar enterado de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, decretos dictados por el Alcalde; así como por el Vicealcalde, por los Concejales de Gobierno y de

otros Concejales y Concejales Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito de Fuencarral-El Pardo, Tetuan, Chamberí, Villaverde, Moratalaz, Retiro, Vallecas-Villa, Barajas, Carabanchel, Usera, Salamanca, Moncloa.

JUNTA DE GOBIERNO

50.- Quedar enterado de un acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de enero de 2004, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero. Delegación de las órdenes de demolición y reconstrucción.

Delegar en los Concejales Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito la competencia atribuida a la Junta de Gobierno por los artículos 194.2 y 3 y 195 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para ordenar, en el ámbito territorial y competencial de sus respectivos Distritos, la demolición o reconstrucción de obras o usos que no estén amparados por la correspondiente licencia u orden de ejecución, o que no se ajusten a las condiciones de las mismas.

Segundo. Régimen de las delegaciones otorgadas.

La delegación conferida en el presente Acuerdo abarca la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la competencia para resolver los recursos de reposición.

Tercero. Facultad para la interpretación del presente Acuerdo.

Se delega en el Concejal de Gobierno de Hacienda y Administración Pública la competencia para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Acuerdo.

Cuarto. Entrada en vigor.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Quinto. Comunicación al Pleno.

Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de forma individualizada, a efectos de que quede enterado de su contenido.

GRUPOS MUNICIPALES

51.- Quedar enterado de las explicaciones dadas por el Concejal de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, Sr. Bravo Rivera, con motivo de su comparecencia efectuada ante el Pleno, a solicitud del Grupo Municipal Socialista, en relación con las razones que han movido al Equipo de Gobierno a tramitar los reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados en las Comisiones de Gobierno y Juntas de Gobierno celebradas desde el mes de julio hasta la fecha así como las modificaciones de determinados contratos del Servicio de Limpiezas.

52.- Quedar enterado del informe emitido por el Concejal de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras, Sr. García-Escudero Márquez, con motivo de su comparecencia efectuada ante el Pleno, a solicitud del Grupo Municipal de Izquierda Unida, en relación a la financiación de los proyectos anunciados en relación con la M-30.

53.- Dejar sobre la Mesa la comparecencia del Concejal de Gobierno de Seguridad y Servicios a la Comunidad, en calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, para informar sobre la actual situación de la citada empresa.

MOCIONES

GRUPOS MUNICIPALES

54.- No aprobar, la declaración de urgencia de una moción, presentada por el Grupo Municipal Socialista, por la que se solicita la creación de una comisión de investigación sobre el contrato para la elaboración del documento de análisis ambiental para el soterramiento de un tramo de la M-30 y, en consecuencia, no proceder al debate de esta moción.

Se levanta la sesión a las diecisiete horas y veintiocho minutos.